

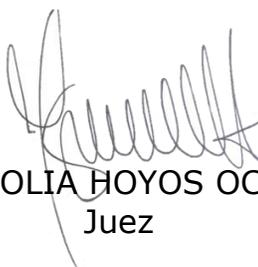
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2019-00287-00

Bogotá, D. C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Sin lugar a aprobar el trabajo partitivo visto a folios 54 a 61, en tanto en el mismo se consignó avalúo diferente al aprobado respecto del activo (Fl. 53). Por lo anterior deberá el Partidor rehacer el trabajo para adecuarlo en la forma debida, y ya que al efectuar los ajustes ordenados tal impone variación en el valor de las respectivas hijuelas deberá presentar la distributiva acorde con las correcciones que se anuncian y en un escrito integrado, para lo cual se le concede el término improrrogable de cinco (05) días. Secretaría comunique por el medio más expedito.

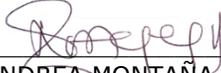
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 055 FECHA 13/JULIO/2020



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria